Las Garantías Financieras tras la aprobación de la Ley 7/2022 y el RD de Garantias Financieras

Julio Lorente Gutierrez
Responsable Área Jurídica FER

29/10/22

Índice

1. Antecedentes
2. La Ley 7/2022
3. RD de Garantías Financieras
4. Criterios Anexo IV

Antecedentes

Antecedentes

Normativa europea relativa a los residuos

2008/98/CE Directiva Marco de Residuos.
Directiva 2006/12/CE relativa a los residuos
Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos

No imponen la existencia de garantías financieras obligatorias.

Antecedentes

Normativa europea de Responsabilidad Ambiental

Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

No impone la existencia de garantías financieras obligatorias.

Los Estados miembros deben tomar medidas para ***animar*** *a los operadores a utilizar seguros apropiados u otras formas de garantía financiera y para* ***fomentar*** *el desarrollo de instrumentos y mercados de garantía financiera, a fin de proteger de forma eficaz las obligaciones financieras que establece la presente Directiva*

Antecedentes

Normativa Española relativa a los residuos

Ley 20/1986 (RTP)

Autorización de gestion de RTPs sujeta a Seguro de RC y prestación de fianza (desarrollo RD 833/1988)

Ley 10/1998

Exigencia de fianza y seguro RC para actividades de gestion (valorización/eliminación), recogida, almacenamiento y transporte (titularidad) de RPs

Ley 22/2011

Seguro o garantía financiera equivalente para tratamiento RPs o si lo exige normativa casos específicos. Fianza para gestion de RPs o si lo exige normativa casos específicos.

Antecedentes

Normativa Española relativa a Responsabilidad Ambiental

Solo Garantía Financiera obligatoria determinadas actividades.
Seveso; AAI, Balsas mineras
Gestores Solo Instalaciones Sujetas a AAI, tienen Prioridad 3 (16 octubre 2021)

Ley 22/2011

Permite Coordinación Garantías Financieras Disp Adicional Septima.

Normativa de Desarrollo

Orden APM/1040/2017

Ley 26/2007

Garantía Financiera Obligatoria como requisito imprescindible actividades Anexo III

Antecedentes

Normativa Española relativa a Responsabilidad Ambiental

Anexo III		
Instalaciones AAI	Gestores de Residuos	Vertidos al agua
Captación y represamiento de aguas	Transporte mercancías peligrosas	Utilización y transporte de Microorganismos modificados genéticamente y su liberación intencionada
Traslado de residuos	Gestion de residuos de industrias extractivas	Almacenamiento de carbono
La fabricación, utilización, almacenamiento, transformación, embotellado, liberación en el medio ambiente y transporte in situ de sustancias peligrosas; preparados peligrosos; productos fitosanitarios; biocidas		

Ley 7/2022 y las Garantias financieras

Ley 7/2022

NOVEDAD

Obliga a los productores de RPs

Articulo 23.6)

El productor de residuos peligrosos estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 23.5.c). Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año

Ley 7/2022

Obliga a los gestores de tratamiento de RPs y negociantes y transportistas

Articulo 23.5 c)

c) Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de tratarse de ***negociantes, transportistas y entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de residuos peligrosos*** *y, en el resto de los casos, cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulen operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que se deriven de tales operaciones.*

Ley 7/2022

NEGOCIANTE RPs

TRANSPORTISTA RPs (23.2)

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO RPs (23.3)

GARANTIA FINANCIERA

Ley 7/2022

AGENTE RPs

ACTIVIDAD DE RECOGIDA PROFESIONAL RPs (23.1)

NO GARANTIA

Ley 7/2022

AGENTE, NEGOCIANTE, TRANSPORTISTA RNPs

ACTIVIDAD DE RECOGIDA PROFESIONAL RNPs Y ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO RNPs

NO GARANTIA

Ley 7/2022

Que debe cubrir el seguro o garantía financiera

- Indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedad de las personas
- Indemnizaciones por daños en las cosas
- Costes de recuperación y reparación del medio ambiente alterado

Ley 7/2022

Las autorizaciones se conceden para 8 años con renovación automática

Aunque se renueven automáticamente la fianza seguro o garantía financiera es revisable y actualizable

Ley 7/2022

No constitución de fianza, garantía financiera o seguro y su renovación si es obligatoria

Infracción GRAVE

Ley 7/2022

Al realizar la solicitud de autorización

Declaración Responsable de disponer de medios para constituir fianza, seguro o garantía financiera

Ley 7/2022

Al realizar la Comunicación

Documentación acreditativa de suscripción de fianza, seguro o garantía financiera exigible

Ley 7/2022

Coordinación de Garantías Financieras (DA Sexta)

Los sujetos obligados a suscribir garantías financieras con arreglo a esta ley que estuvieran asimismo obligados a suscribir garantías con arreglo a otras normas con una cobertura total o parcialmente coincidente, podrán suscribir estas en **un único instrumento** siempre que se garantice la cobertura de todos los aspectos que han de incluirse en las mismas

Ley 7/2022

Cálculo Garantías Financieras para restauración ambiental (DA Sexta)

Se calcularan con arreglo a la Ley 26/2007 y su normativa de desarrollo

Ley 7/2022

Régimen Transitorio

En tanto no se establezca el régimen jurídico de los seguros, fianzas y garantías financieras previstas en esta ley serán de aplicación las disposiciones vigentes en la materia

Real Decreto 208/2022 sobre las Garantías Financieras en materia de residuos

Real Decreto 208/2022

- ✓ Define y establece los criterios para AAPP y agentes económicos para establecer la responsabilidad exigible a productores y gestores.
- ✓ Define Alcance, criterios para calculo y otras cuestiones (plazo, modelos, etc)
- ✓ Solo obligatorio constituir garantías financieras para aquellos que lo imponga la Ley 22/2011 ó normas de flujos específicos.
- ✓ Permite distintos instrumentos (aval, seguro caución, seguro, reserva técnica).
- ✓ Periodo transitorio 8 años
- ✓ Carácter subsidiario a lo que se regule de forma especifica

Real Decreto 208/2022

Garantías Financieras: ¿Para qué?

Para responder de

- Del cumplimiento de las obligaciones que se tengan ante la Administración por producir o gestionar residuos
- De la responsabilidad exigible por su actividad por muerte, lesiones o enfermedad personas o daños en las cosas
- De la Responsabilidad ambiental inherente a la actividad.

RC Vs R. Ambiental

- ✓ Quien dañe a otro por Culpa o Negligencia tiene obligación de reparar el daño.
- ✓ Régimen civil, limitado
- ✓ Acción u omisión; daño, nexo o relación de causalidad; dolo culpa
- ✓ RC Explotación (Daño por actividad)
- ✓ Otras RC: patronal, etc.

- ✓ Prevenir, reparar, evitar daños medioambientales. Suelo, Aguas, especies y habitats
- ✓ Responsabilidad Administrativa. Responsabilidad Objetiva e ilimitada
- ✓ No es igual la obligación de constituir garantía y la obligación de prevenir, reparar y evitar .

RC Vs R. Ambiental

- ✓ Daño a un tercero
- ✓ Necesita que exista el daño
- ✓ Reclamación del tercero perjudicado
- ✓ Obligación de reparar el daño

- ✓ Daño a los recursos naturales
- ✓ Posibilidad de que se produzca el daño y producción del daño
- ✓ Reclamación de la Administración, autoridad ambiental o tercero interesado
- ✓ Obligación de Prevenir el riesgo; minimizar sus efectos; reparar (primaria, complementaria o compensatoria) e informar a la Administración competente

Real Decreto 208/2022

Garantías Financieras: ¿A quien afecta?

- Productores de residuos
- Gestores de residuos
- Transportistas
- Agentes y negociantes
- SRAP
- No afecta actividades de AAPP; OOPP dependientes, Entes del Sector publico, y concesionarios de instalaciones cuyo titular sea una AAPP exonerada

Real Decreto 208/2022

¿Qué cubre la fianza?
Que el sujeto obligado responda del cumplimiento de sus obligaciones

- Cubrir costes de sus obligaciones como productor o gestor.
- Cubrir costes contaminación del suelo.
- Vertederos: Costes clausura y post clausura,
- Pago de sanciones

Real Decreto 208/2022

¿Qué cubre la fianza?
Que el SRAP responda del cumplimiento de sus obligaciones

- Insolvencia de un productor.
- Insolvencia SRAP
- Incumplimiento de las condiciones de autorización o comunicación
- Disolución

Real Decreto 208/2022

¿Qué cubre el seguro de Responsabilidad Civil
Que el sujeto obligado pueda pagar las indemnizaciones por

- Muerte, lesiones o enfermedad de las personas
- Daños sobre cosas o animales que no sean recursos naturales
- Perjuicios derivados de los anteriores daños

Real Decreto 208/2022

¿Qué cubre el seguro de Responsabilidad Medioambiental: En las condiciones, términos y cuantía que marque la Ley 26/2007

Real Decreto 208/2022

CONSTITUCION DE LA FIANZA: ANTE LA CAJA DE DEPOSITO

- Garantía en efectivo
- Aval Entidad de crédito autorizada
- Seguro de caución entidad aseguradora autorizada
- Otras formas de garantía

Real Decreto 208/2022

Garantías Financieras: el seguro de RC o garantía financiera equivalente

- Ligada a la actividad de producción o gestión
- Se presenta ante la CCAA donde se tiene la sede social pero la pueden reclamar las autoridades de las CCAA donde se actúe.
- Si es un aval debe ser solidario, con renuncia a cualquier beneficio y según el modelo de la Entidad o el del anexo 1 salvo que la CCAA tenga modelo propio
- Si es un seguro de caución el tomador es el obligado y la AAPP el beneficiario, según el modelo de la Entidad o el del anexo 1 salvo que la CCAA tenga modelo propio,
- Remitir el justificante a la AAPP

Real Decreto 208/2022

Garantías Financieras: Importe de la fianza

- Lo establece la Autoridad según las circunstancias de cada caso según criterios Anexo IV, pero la autoridad si se justifica en mejor adecuación a las condiciones y circunstancias puede fijar importe superior o inferior
- Actualizable según periodicidad y criterio que la autoridad fije.
- Si se ejecuta una parte o el total en 30 dias reponer bajo pena suspensión autorización o perdida comunicación
- Si no es suficiente, se reclamara el resto.

Real Decreto 208/2022

EL SEGURO DE RC O GARANTIA EQUIVALENTE

- Suscripción de contrato de seguro como tomador y asegurado
- Debe garantizar pago de indemnizaciones de que sea civilmente responsable por daños a tercero por hechos derivados de su actividad en el ámbito de residuos
- En el caso de transportistas debe cubrir daños por mercancías, incluidos durante carga y descarga

Real Decreto 208/2022

Garantías Financieras: Importe de seguro RC

- La suma asegurada la establece la Autoridad competente según las circunstancias de cada caso, con un mínimo del importe del anexo IV
- Presentar certificado según modelo anexo III, salvo que la CCAA tenga el suyo propio.

Real Decreto 208/2022

Vigencia de las garantías financieras

- ✓ Debe estar vigente antes de iniciarse la actividad
- ✓ Sin su vigencia, no se puede iniciar
- ✓ Mantenerse en vigor durante toda la actividad y actualizar el importe
- ✓ Vigente hasta que la autoridad ordena cancelación.
- ✓ En las Comunicaciones sin acreditación documental de la vigencia de la garantía financiera la Comunicación se entiende por no echa
- ✓ En las solicitudes de autorización hay que incluir declaración responsable de disponer de los medios y una vez obtenida la autorización su vigencia condicionada a su comprobación.

Real Decreto 208/2022

Se permite un único instrumento

los sujetos obligados a suscribir garantías financieras con arreglo a lo previsto en la 22/2011 y que también lo estuvieran por la aplicación de otras normas, con una cobertura total o parcialmente coincidente, ***podrán suscribir dichas garantías en un único instrumento financiero****, pero siempre que se garantice la cobertura de las responsabilidades correspondientes a cada autorización o comunicación previa, de las que se deriva la obligación de su constitución, y se identifique con claridad la autoridad a cuya disposición se establecen.*

También ***podrán suscribirse en un único instrumento*** *las garantías que fueran exigibles a las autorizaciones, para instalaciones y operaciones de tratamiento, que se concedan al amparo de lo previsto en los artículos 27.2 (personas) y 27.3 (personas titular de la instalación)de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio, garantizándose en todo caso todas las coberturas exigibles.*

Real Decreto 208/2022

Cancelación de las garantías financieras

- ✓ Solicitar la a la autoridad
- ✓ Acreditado Cumplimiento de las obligaciones la autoridad ordena la cancelación

Ejecucion de la fianza

- ✓ Procedimiento administrativo
- ✓ Solicitado por la Autoridad competente de la CCAA donde se produce incumplimiento

Reclamación de daños al seguro de RC

- ✓ Según lo establecido en la poliza

CRITERIOS ANEXO IV

Criterios Anexo IV

Transportista

Según Formula en €	RPs: (0,15 x Ka) + (0,03 x Kb) + 2.000.
	RNPs: (0,10 x Ka) + (0,02 x Kb) + 1.100.
	Ka: la suma de la capacidad de carga útil (en kilogramos) de los vehículos en uso de menos de 3.500 kg de capacidad, y
	Kb: la suma de la capacidad de carga útil (en kilogramos) de los vehículos en uso de 3.500 kg de capacidad o superior.

Criterios Anexo IV

Instalaciones de Tratamiento, incluido el almacenamiento de VFUs a la espera de tratamiento

Todo tipo de residuos	[Qm (t) x 10 (€/t)] + [Qnp (t) x 50 (€/t)] + [Qrp (t) x 500 (€/t)] + [Qtp (t) x 10.000 (€/t)]
	Qm: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.
	Qnp: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.
	Qrp: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.
	Qtp: la capacidad máxima (en toneladas/día) de tratamiento de residuos peligrosos.

Criterios Anexo IV

Instalaciones de Tratamiento, incluido el almacenamiento de VFUs a la espera de tratamiento

	Superficie Total	RPs	RNPs
Importes mínimos €	Menor de 200 m^2	15.000	7.000
	> 200 m^2 y < 500 m^2	25.000	15.000
	≥ 500 m^2	45.000	20.000

Criterios Anexo IV

Instalaciones de Tratamiento, incluido el almacenamiento de VFUs a la espera de tratamiento: Otros

b) Para el caso de los puntos limpios municipales, que no estuvieran exentos de la constitución de garantías financieras, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2, así como para otras instalaciones de almacenamiento para las que se establezca la obligación de su constitución: 20.000 €.

c) Para los gestores de residuos de construcción y demolición (RCD) y de escorias siderúrgicas, la cuantía mínima de la garantía será de 3.000 euros, incrementándose en función de la capacidad de la instalación conforme a la siguiente fórmula:

$F = 3.000 + (170 * \sqrt{C})$

Donde:

F = Fianza en euros.

C = Capacidad máxima de almacenamiento de residuos de la instalación (en toneladas).

Criterios Anexo IV

Gestores de VFUs

La cuantía de la fianza, cuyo importe mínimo será de 30.000 euros, se determinará según la siguiente fórmula:
Cuantía total de la fianza = Cuantía fija + Cuantía variable

- Importe de la cuantía fija (en euros) = (6 x C) + 6.000
- Importe de la cuantía variable (en euros) = 120 x S / 6

Siendo: C: capacidad de tratamiento anual de vehículos al final de su vida útil (en unidades), y
S: superficie de la zona de recepción de vehículos (en m2).

Criterios Anexo IV

Vertederos

a) Cuantía de la fianza correspondiente a la fase de explotación, incluyendo el sellado y la clausura.

Cuantía total de la fianza = (Coste de vigilancia + Coste de clausura + Coste de sellado) x 1,2.

b) Cuantía de la fianza correspondiente a la fase postclausura.

Cuantía total de la fianza = (Coste de vigilancia + Coste de mantenimiento postclausura) x 1,3.

Los costes para dichas operaciones, serán estimados a partir de la información recogida en la documentación técnica correspondiente al proyecto y en los presupuestos de ejecución del propio vertedero y de los correspondientes a la vigilancia y mantenimiento, en sus distintas fases.

Criterios Anexo IV

Traslados Transfronterizos

Importe de la fianza (en euros) = 1,2 x Q x [Ct + Cev + (Ca x 90)]

Siendo:
Q: cantidad máxima (en toneladas) de residuos en circulación simultáneamente (incluyendo desde el momento en que salen los residuos del punto de origen, hasta que se emite el certificado de valorización),

Ct: coste del transporte por tonelada (€/t)

Cev: coste de la eliminación o de la valoración (€ / t), y

Ca: coste del almacenaje por día (€/t), para 90 días.

Criterios Anexo IV

Agentes, Negociantes y otros

- Residuos peligrosos, para agentes y otros sujetos obligados: importe de la fianza 15.000 €.

- Residuos peligrosos, para negociantes:

Importe de la fianza (en euros) = 8.000 € + Importe variable en función del volumen anual, declarado en la comunicación, de residuos peligrosos a negociar.

Importe variable para un volumen de negocio declarado (t /año) de hasta 300 t: 100 €/t.
Importe variable para un volumen de negocio declarado (t/año) superior a 300 t: 100 €/t por las primeras 300 t y 10 € por cada tonelada adicional.

- Residuos no peligrosos: Importe de la fianza 7.000 €

Criterios Anexo IV

Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor

- Lo que marque la normativa especifica
- Pilas y acumuladores: C x 0,16

Donde C son los costes totales de la gestión de los residuos que por objetivos deben organizar en un año de cumplimiento, en euros. Los costes se referirán a la totalidad de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor de acuerdo con su normativa específica.

- Si la norma marca obligación de fianza pero no da formula

Residuos peligrosos: Importe de la fianza = 10 % del coste total anual que, para el sistema de responsabilidad, supone la gestión de los residuos.
Residuos no peligrosos: Importe de la fianza = 5 % del coste total anual que, para el sistema de responsabilidad, supone la gestión de los residuos.

Criterios Anexo IV

Suma garantizada por los seguros de RC

- Gestores de residuos no peligrosos, con instalaciones de superficie menor o igual a 5.000m^2 o capacidad de almacenamiento menor o igual a 200t, transportistas, agentes, negociantes y productores: 450.000 €.

- Gestores de residuos no peligrosos con instalaciones de superficie mayor a 5.000m^2 o capacidad de almacenamiento mayor de 200t: 600.000 €.

- Gestores de residuos peligrosos y gestores de vehículos al final de su vida útil, con instalaciones de superficie menor o igual a 5.000m^2 o capacidad de almacenamiento menor o igual a 200t: 600.000 €.

- Gestores de residuos peligrosos y gestores de vehículos al final de su vida útil, con instalaciones de superficie mayor a 5.000m^2 o capacidad de almacenamiento mayor a 200t: 1.000.000 €.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

consultas@recuperacion.org
www.recuperacion.org

@reciclajeFER /reciclajeFER FER @reciclajefer reciclajeFER blog.recuperacion.org